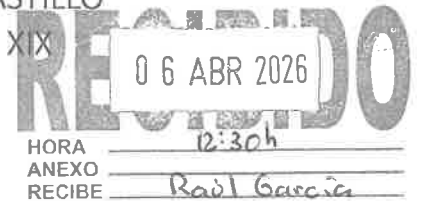




090595

CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES



Cd. Victoria, Tamaulipas a 06 de Abril de 2026.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto incorporar dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas una Fiscalía Especializada en Protección Animal, dotada de atribuciones específicas para la investigación y persecución de los delitos relacionados con el maltrato, crueldad, abandono y demás conductas que atenten contra la integridad y bienestar de los animales.

Con ello se busca fortalecer las capacidades institucionales del Estado para garantizar la correcta aplicación de la legislación penal en materia de protección



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

animal, mediante un órgano especializado que permita atender de manera técnica, oportuna y eficiente este tipo de conductas ilícitas.

La propuesta parte del reconocimiento de que la protección de los animales constituye hoy en día una materia de creciente interés público y jurídico, por lo que resulta necesario que las instituciones encargadas de procurar justicia cuenten con herramientas adecuadas para responder a esta realidad social.

Su viabilidad se sustenta en que la propuesta no implica la creación de una institución autónoma ni de un organismo independiente, sino la incorporación de una Fiscalía Especializada dentro de la estructura orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado, ampliando sus capacidades institucionales para atender de manera especializada la investigación y persecución de los delitos contra los animales.

En este sentido, se integra de manera armónica con el marco jurídico aplicable, particularmente con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como con las disposiciones que regulan la actuación del Ministerio Público y la intervención de los Servicios Periciales y Ciencias Forenses, lo que permite que la investigación de estos delitos pueda apoyarse en conocimientos científicos especializados, como los propios de la medicina veterinaria y la zootecnia, disciplinas indispensables para determinar lesiones, estado de salud, condiciones de abandono o causas de muerte de los animales.

Como podemos observar, lo anterior no genera duplicidad de funciones ni altera la estructura institucional existente, sino que fortalece su capacidad de actuación mediante un enfoque especializado.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Su importancia también radica en que responde a una creciente necesidad social de atención frente al incremento de casos relacionados con maltrato animal que en los últimos años han sido reportados por la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil y autoridades locales.

Este fenómeno ha evidenciado que las conductas de crueldad, abandono o negligencia hacia los animales requieren ser atendidas con mayor sensibilidad institucional y con herramientas técnicas adecuadas que permitan su correcta investigación y sanción conforme a derecho. De igual forma, la experiencia demuestra que este tipo de delitos presenta particularidades técnicas que exigen la intervención de especialistas, especialmente cuando se trata de acreditar daños físicos, condiciones de insalubridad, privación de alimento, negligencia médica o cualquier otra circunstancia que afecte la integridad de los animales, por lo que contar con una instancia ministerial especializada permitirá mejorar sustancialmente la capacidad del Estado para responder a este tipo de conductas ilícitas.

De igual forma, también encuentra sustento en la evolución del marco constitucional mexicano, el cual ha avanzado de manera significativa hacia el reconocimiento de los animales como seres sintientes, lo que representa un cambio importante en la forma en que el orden jurídico concibe su protección y bienestar.

Este reconocimiento, incorporado tanto en el ámbito federal como en diversas constituciones estatales, configura un nuevo paradigma jurídico que impone a las autoridades la obligación de promover el trato digno hacia los animales y prevenir los actos de maltrato o crueldad. En consecuencia, resulta necesario fortalecer el



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

marco institucional encargado de investigar y perseguir estas conductas, a fin de garantizar condiciones efectivas para la protección y bienestar animal.

Cabe señalar que la especialización institucional en la investigación de delitos contra animales no constituye una medida aislada, sino que forma parte de una tendencia que diversas entidades federativas del país han comenzado a adoptar con el propósito de fortalecer sus sistemas de procuración de justicia. Toda vez que, derivado del estudio de derecho comparado pude constatar que, en Baja California, se cuenta con la Fiscalía Especializada en Delitos Ambientales y Contra los Animales, reconocida en su Ley Orgánica, la cual atiende casos relacionados con abandono, desnutrición, lesiones y actos de crueldad, incluso mediante la realización de cateos en predios o establecimientos donde se detectan condiciones de maltrato; en Coahuila, la legislación orgánica de la Fiscalía General establece una Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra la Vida, Integridad y Dignidad de los Animales, a la que se le han conferido atribuciones específicas para investigar este tipo de conductas; por su parte en el Estado de Yucatán existe una Unidad Especializada en Delitos de Maltrato Animal Doméstico, adscrita a la Fiscalía General del Estado, encargada de prevenir, investigar y combatir los delitos cometidos contra animales domésticos, mientras que en otras entidades como Nuevo León y Querétaro las autoridades ambientales o fiscalías especializadas en materia ambiental han asumido funciones relacionadas con la atención de denuncias por maltrato animal y delitos contra la fauna.

Lo anterior, evidencia que la creación de instancias especializadas para la atención de los delitos contra animales se ha convertido en una práctica cada vez más común dentro del país, lo que demuestra la importancia que este tema ha adquirido en el ámbito jurídico y social; y en este contexto, considero que su



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

incorporación en la norma, viene a permitir que se fortalezca el marco institucional estatal, alineándolo con las tendencias nacionales en materia de protección animal y con los avances constitucionales que reconocen a los animales como seres sintientes.

Por todo lo expuesto, y con el propósito de fortalecer nuestro marco jurídico, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	
<p>Artículo 10. Para...</p> <p>I. a la X....</p> <p style="text-align: center;">SIN CORRELATIVO</p> <p>XI. a la XIV....</p> <p>Para...</p> <p>La...</p>	<p>Artículo 10. Para...</p> <p>I. a la X....</p> <p>X Bis. Fiscalía Especializada en Protección Animal;</p> <p>XI. a la XIV....</p> <p>Para...</p> <p>La...</p>
SIN CORRELATIVO	<p>Artículo 28 Quater. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Protección Animal tendrá las siguientes facultades:</p> <p>I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados</p>



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, reglamentos, protocolos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que las leyes consideran como delitos en materia de maltrato, crueldad, abandono o cualquier conducta que atente contra la integridad y bienestar de los animales;

II. Dirigir, coordinar y realizar la investigación, así como ejercer la acción penal en lo relativo a los delitos previstos en la legislación penal del Estado relacionados con la protección y bienestar animal;

III. Supervisar que las carpetas de investigación iniciadas con motivo de delitos contra animales se lleven a cabo con estricto apego a la legalidad, al respeto de los derechos humanos y a los principios de bienestar animal;

IV. Conocer y decidir sobre la autorización del no ejercicio de la acción penal, los criterios de oportunidad y las incompetencias propuestas por las personas Agentes



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía;

V. Coordinarse con autoridades estatales, municipales y federales, así como con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas, para fortalecer las acciones de prevención, investigación y persecución de los delitos en materia de protección animal;

VI. Implementar acciones y estrategias para prevenir y combatir los delitos de su competencia, así como promover la cultura de respeto y protección hacia los animales;

VII. Ordenar, cuando resulte procedente, el aseguramiento, rescate, resguardo o canalización de animales que se encuentren en situación de maltrato, abandono o riesgo, en coordinación con las autoridades competentes; y

VIII. Las demás que le confiera el Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

	<p>Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Fiscalía Especializada se auxiliará de los Servicios Periciales y Ciencias Forenses y podrá requerir la intervención de peritos en medicina veterinaria y zootecnia, así como de especialistas en bienestar animal pertenecientes a instituciones públicas, privadas o académicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción X Bis, al artículo 10, y el artículo 28 Quater, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 10. Para...

I. a la X...

X Bis. Fiscalía Especializada en Protección Animal;



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

XI. a la XIV....

Para...

La...

Artículo 28 Quater. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Protección Animal tendrá las siguientes facultades:

I. Ejercer las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las leyes, reglamentos, protocolos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que las leyes consideran como delitos en materia de maltrato, crueldad, abandono o cualquier conducta que atente contra la integridad y bienestar de los animales;

II. Dirigir, coordinar y realizar la investigación, así como ejercer la acción penal en lo relativo a los delitos previstos en la legislación penal del Estado relacionados con la protección y bienestar animal;

III. Supervisar que las carpetas de investigación iniciadas con motivo de delitos contra animales se lleven a cabo con estricto apego a la legalidad, al respeto de los derechos humanos y a los principios de bienestar animal;

IV. Conocer y decidir sobre la autorización del no ejercicio de la acción penal, los criterios de oportunidad y las incompetencias propuestas por las personas Agentes del Ministerio Público adscritas a la Fiscalía;



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

V. Coordinarse con autoridades estatales, municipales y federales, así como con instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil y especialistas, para fortalecer las acciones de prevención, investigación y persecución de los delitos en materia de protección animal;

VI. Implementar acciones y estrategias para prevenir y combatir los delitos de su competencia, así como promover la cultura de respeto y protección hacia los animales;

VII. Ordenar, cuando resulte procedente, el aseguramiento, rescate, resguardo o canalización de animales que se encuentren en situación de maltrato, abandono o riesgo, en coordinación con las autoridades competentes; y

VIII. Las demás que le confiera el Reglamento, otras disposiciones jurídicas aplicables o le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Fiscalía Especializada se auxiliará de los Servicios Periciales y Ciencias Forenses y podrá requerir la intervención de peritos en medicina veterinaria y zootecnia, así como de especialistas en bienestar animal pertenecientes a instituciones públicas, privadas o académicas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. La persona titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias, administrativas y orgánicas necesarias para la correcta operación de la Fiscalía Especializada en Protección Animal, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.



CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XIX

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 06 días del mes de Abril del año
dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE


DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO